



----- CÉDULA -----

SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2017, SE PROCEDE A **PUBLICAR** EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL, JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PORMOVIDO POR **CARLOS ARIAS MADRID** CONTRA LA OMISIÓN DE RESOLUCIÓN DEL RENCUZAMIENTO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD CJE/JIN/262/2016.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY GENERAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

ROBERTO MURGUÍA MORALES. SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DOY FE.

  
ROBERTO MURGUÍA MORALES  
SECRETARIO EJECUTIVO

# JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

ACTOR: CARLOS ARIAS MADRID.

## **ACTO IMPUGNADO: LA OMISIÓN DE RESOLVER EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDISTA.**

**AUTORIDAD**  
COMISIÓN  
ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

**RESPONSABLE:**  
JURISDICCIONAL

**H. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE.**

**CARLOS ARIAS MADRID**, mexicano, mayor de edad, en pleno ejercicio de mis derechos político electorales del ciudadano, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos la finca marcada con el número 27 de la calle Bernardo Sevilla, Colonia Rancho Nuevo, en Guadalajara, Jalisco; autorizando para recibir notificaciones e imponerse de los autos a los Licenciados **HÉCTOR JESÚS GÓMEZ GARCÍA, RICARDO SALCEDO ARTEAGA y/o HÉCTOR DANIEL MENDOZA BELTRÁN**, con el debido respeto, comparezco a

## **EXPONER:**

Por mi propio derecho y con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 8, 35, párrafo primero, fracción III y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás relativos y aplicables de la propia Constitución Federal y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, me presento en tiempo y forma ante esta H. Sala Regional, a promover **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de **la omisión de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional de**

resolver el medio de impugnación intrapartidista promovido por el suscrito.

Previo a continuar con el desarrollo de la presente demanda y de las pretensiones relativas, hago de su conocimiento las siguientes

### **SEÑALAMIENTOS:**

**I. NOMBRE DEL ACTOR.** Ha quedado señalado en el preámbulo de este escrito;

**II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO AUTORIZADO PARA RECIBIRLAS.** Ya han quedado señalados al inicio del presente.

Asimismo, desde este momento le solicito a este H. Órgano Jurisdiccional permita tanto al suscrito como a mis autorizados la utilización de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que integren el expediente que con motivo de la presente demanda se integre, al efecto resulta aplicable por analogía la tesis de rubro: **“REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.”**

**III. LA PRESENTE DEMANDA SE PROMUEVE EN CONTRA DE ACTOS DE LA AUTORIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:**

**Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional:** de quién reclamo la omisión de resolver el medio de impugnación intrapartidista promovido por el suscrito en contra del proceso, los resultados y la validez de la elección del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Guadalajara, Jalisco, llevada a cabo en la Asamblea Municipal celebrada el día 27 de noviembre de 2016, en Guadalajara, Jalisco; sin que hasta la fecha se le haya dado el trámite correspondiente, ni resuelto el mismo.

IV. MENCIÓN DE LOS ANTECEDENTES, PRECEPTOS VIOLADOS Y AGRAVIOS.

ANTECEDENTES DEL ACTO IMPUGNADO.

**PRIMERO.** El veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se publicó en la página de internet de dicho instituto político en Jalisco, localizable con el linck: <http://www.panjal.org.mx/pjConvocatorias.php>, la convocatoria a la Asamblea Municipal para, entre otras cuestiones, elegir al presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDO.** Con fecha dieciocho de noviembre posterior, se publicó en la página de Internet del Instituto Político en cuestión, el acuerdo mediante el que la Comisión Organizadora del Proceso respectivo, declaró la validez del registro de, entre otros, la candidatura de la planilla del ahora actor a la presidencia del referido Comité Directivo Municipal.

Consultable en la liga:  
[http://www.panjal.org.mx/ePanAdmin/Redis/convocatorias/acuerdo\\_co\\_p.pdf](http://www.panjal.org.mx/ePanAdmin/Redis/convocatorias/acuerdo_co_p.pdf)

**TERCERO.** De conformidad con la convocatoria citada, el veintisiete de noviembre del presente año, se celebró la asamblea referida, en la que, entre otras cuestiones, se llevó a cabo la elección de Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Guadalajara, Jalisco.

**CUARTO.** El 1 primero de diciembre pasado, el suscrito promoví en vía *per saltum* y directamente ante la Oficialía de Partes de la H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, contra el proceso, los resultados y la validez de la elección del mencionado Comité Directivo.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
GUADALAJARA  
SECRETARIA GENERAL

En la misma fecha, la Magistrada Presidenta del citado órgano jurisdiccional, determinó registrar el medio de impugnación con la clave alfanumérica SG-JDC-361/2016 y turnarlo a la ponencia a cargo del Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado. Y Por acuerdo del día 2 dos de diciembre del año 2016, el citado Magistrado radicó en su ponencia el juicio ciudadano en cita.

Posteriormente, con fecha 6 seis de diciembre del año 2016, en los autos del juicio ciudadano antes mencionado, se dictó resolución que entre otras cosas ordena reencauzar el juicio ciudadano a escrito de impugnación ante la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, para que conozca y resuelva conforme a derecho, dentro de los plazos y según las reglas previstas para ello en su normativa interna. Resolución que además ordenó a la Delegación Municipal en Guadalajara, a la Comisión Organizadora del Proceso, al Comité Directivo Estatal en Jalisco y a la Comisión Permanente Nacional, todos del Partido Acción Nacional, para que una vez que culminen con la tramitación respectiva, remitan las constancias atinentes a la Comisión Jurisdiccional Electoral, órgano competente para resolver el correspondiente medio de impugnación intrapartidario.

**QUINTO.** A la fecha no ha sido resuelto el medio de impugnación intrapartidista en commento.

Es por lo anterior que acudo en demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, a fin de que se ordene a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional resuelva el medio de impugnación intrapartidista.

Los actos que se reclaman vulneran en mi perjuicio lo señalado en los artículos 8, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



La autoridad señalada como responsable del acto que se reclama, genera en mi perjuicio los siguientes

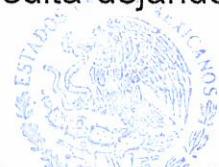
**AGRARIOS:**

Único. Genera agravio al suscripto, la omisión de resolver el medio de impugnación intrapartidista a que hago mención en el presente escrito, omisión derivada de la aplicación del capítulo XVI relativo a las impugnaciones, apartado 101 de las Normas Complementarias a la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Guadalajara, Jalisco para elegir, entre otros cargos, al Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2016-2019 en dicha demarcación, ya que su aplicación a la postre hacen nugatorio el acceso a la justicia pronta, completa, imparcial y expedita, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden de ideas, si la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación remitió copias certificadas de mi escrito de impugnación a las autoridades responsables, desde el día 06 seis de diciembre del año 2016, resulta evidente que a la fecha han transcurrido el tiempo en exceso para emitir resolución en el medio de impugnación de referencia.

En esencia se vulnera en perjuicio del que suscribe, el artículo 17 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tutela el derecho de pronta y expedita administración de justicia, pues al haber presentado el escrito de impugnación, la autoridad señalada como responsables debería tramitarlo, sustanciarlo y resolverlo en un plazo breve, pero al ser omisa en tal sentido, se vulnera el principio de justicia pronta, completa y expedita dejándose en un total estado de indefensión.

Es por los argumentos referidos, que acudo ante esta autoridad jurisdiccional mediante el presente juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, a fin de lograr el resarcimiento de mis derechos violados. Pues ante la omisión de dar trámite a mi escrito de impugnación así como por el tiempo transcurrido en exceso para el mismo, se deberá ordenar a la autoridad



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SALA GUADALAJARA  
SECRETARIA

responsables para que de inmediato dicte resolución al referido medio de impugnación, a fin de garantizar el acceso pleno a la justicia.

Resulta evidente, que la autoridad señalada como responsable al no cumplir con el dictado de la resolución correspondiente, obstaculizan una pronta y expedita impartición de justicia, contrario a lo establecido en el artículo 17 Constitucional.

Lo que a su vez impacta mis derechos político electorales del ciudadano, ya que el fondo del medio de impugnación primigenio se encuentra relacionado con los resultados de la elección de Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Guadalajara, Jalisco llevada a cabo en la Asamblea Municipal de fecha 27 veintisiete de noviembre de la presente anualidad, proceso electivo en el que participe como candidato a dicho cargo, por lo que resulta claro que la omisión alegada no solo afecta mi derecho a una tutela judicial efectiva, si no también mi derecho a votar y ser votado en su vertiente de acceso y desempeño del cargo partidista del partido en el que milito.

Así las cosas, al resolverse el presente juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, solicito se ordene a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional resuelva el medio de impugnación intrapartidista de inmediato.

**PRUEBAS.** Para acreditar lo señalado en la presente demanda constitucional, oferto los siguientes.

#### MEDIOS DE CONVICCIÓN:

**1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en lo actuado en el expediente identificado con la clave **SG-JDC-361/2016** del índice de esta H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



**2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que conformen el presente juicio y que tiendan a favorecer mis intereses.

**3. PRESUNCIONAL.** La que se hace consistir en su doble aspecto legal y humano, que se logre desprender de las deducciones lógicas que realice ésta H. Autoridad Judicial.

Por lo anterior, me permito realizar el siguiente capítulo

### **DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA.**

En consideración al contenido en el presente escrito, en particular lo esgrimido en el capítulo de agravios, se tornan evidentes las violaciones cometidas por la autoridad señalada como responsable, por lo tanto, solicito que esta H. Autoridad Jurisdiccional, ordene a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional a efecto de que resuelva de inmediato el medio de impugnación en comento.

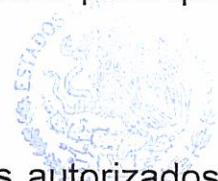
Por lo anteriormente expuesto y fundado

#### **SOLICITO:**

**Primero.** Tenerme compareciendo en tiempo y forma, bajo los términos del presente.

**Segundo.** Se me tenga señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como autorizados para que a mi nombre las reciban.

**Tercero.** Se permita tanto al suscrito como a mis autorizados la utilización de medios electrónicos para la ~~reproducción de las~~ constancias que integren el expediente que con motivo de la presente demanda se integre, al tenor de los argumentos hechos valer en el cuerpo de la presente demanda.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SALA GUADALAJARA  
CCT/2017/000000000000000000

**Cuarto.** Se tenga por ofrecidas y admitidas las pruebas señaladas en el capítulo correspondiente.

**Quinto.** Emita resolución en la que tome en consideración los argumentos vertidos en el presente escrito y se me restituya en mis derechos violados.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco, diciembre de 2016.

  
**CARLOS ARIAS MADRID.**



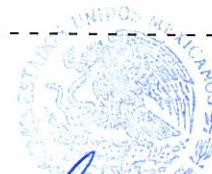
ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SALA GUADALAJARA  
SECRETARIA GENERAL



La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco; en términos del artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, -----

### C E R T I F I C O

Que las presentes fotocopias en **ocho fojas útiles**, corresponden a la demanda que dio origen al juicio ciudadano con clave de registro **SG-JDC-373/2016**; mismas que tuve a la vista y concuerdan fielmente con sus originales, que se expiden para ser remitidas a la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional**, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en **acuerdo** de tres de enero de dos mil diecisiete, dictado por el **Magistrado en funciones Juan Carlos Medina Alvarado**, integrante de la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. ----- **Conste.**



Guadalajara, Jalisco, tres de enero de dos mil diecisiete.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SALA GUADALAJARA  
SECRETARIA GENERAL

**OLIVIA NAJERA NAVARRETE**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS